



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y LA FUNDACIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA DE JEREZ (FUNDARTE).**

En Sevilla a, 23 de enero de 2019.

**Objeto del Convenio:** Establecer las bases de colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y la Fundación Cultural Universitaria de Jerez (FUNDARTE) para la organización y ejecución de la XXIII Edición del Festival de Jerez.

### **REUNIDOS**

De una parte, MARÍA CRISTINA SAUCEDO BARO, Directora de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud de lo dispuesto en Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, de conformidad con el artículo 15.1 de los estatutos de la Agencia, según la redacción introducida en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 213/215, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, actuando en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con NIF. Q-9155027-G.

Y de otra parte, M<sup>a</sup> CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ, Presidenta de la FUNDACIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA DE LAS ARTES DE JEREZ, FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL (FUNDARTE), según establece el art. 12.1 de sus estatutos, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA DE LAS ARTES DE JEREZ, FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL (FUNDARTE), constituida mediante escritura pública ante la fe del Sr. notario D. Francisco Capilla y Díaz de Lope-Díaz, el día 11 de julio de 1983, bajo el n<sup>o</sup> 1690 de su protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la Consejería de Educación y Ciencia, Secretaría Técnica de la Junta de Andalucía, con el n<sup>o</sup> A-CA-34-283/02, con domicilio en calle Consistorio, s/n de Jerez de la Frontera (Cádiz), C.P.11.403 y con C.I.F: G-11619921.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto,

### **EXPONEN**

#### **I. Antecedentes.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

En noviembre de 1996, con la reapertura del nuevo Teatro Villamarta, se dota a la ciudad de Jerez de una infraestructura escénica de primer orden, que ha permitido desarrollar una programación continuada y de alto nivel artístico, posibilitando el acceso a la cultura de los jerezanos, el apoyo a la creación autóctona y la proyección exterior de la ciudad y de las manifestaciones más genuinas de la cultura andaluza. Entre los programas singulares que desarrolla la FUNDARTE, figura la organización del FESTIVAL DE JEREZ acontecimiento de periodicidad anual y definición monográfica orientada a la difusión del baile flamenco y español en el mundo, proyecto caracterizado por su alto interés artístico y cultural y cuyo elevado presupuesto requiere la colaboración de entidades ajenas al propio Ayuntamiento.



La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está organizando una programación especial dentro del marco general del Festival, con la intervención de relevantes artistas flamencos seleccionados previamente por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

## **II. Fines del Convenio.**

Ambas partes están interesadas en colaborar para llevar a cabo el Festival de Jerez, con el objetivo de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio cultural, fomentando la creación, experimentación e interpretación de los distintos artistas andaluces.

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- Objeto.**

Establecer las bases de colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y FUNDARTE para la puesta en marcha y organización del XXIII Festival de Jerez que tendrá lugar en diferentes espacios escénicos de la ciudad, como el Teatro Villamarta, Sala Compañía, Sala Paúl, González Byass Palacio Villavicencio, Centro Andaluz de Documentación del Flamenco.

La edición XXIII del Festival se celebrará entre el día 22 de febrero y el 9 de marzo de 2019.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asumirá la contratación de las siguientes representaciones:

<b>FECHA</b>	<b>ESPECTÁCULOS</b>	<b>ESPACIO</b>
22/02/2019	La calle de los Sueños- Compañía Joaquín Grilo	T.Villamarta
23/02/2019	Una Oda al Tiempo" Maria Pagés Compañía	T.Villamarta
24/02/2019	"Cuentos de Azúcar" Compañía Eva Yerbabuena	T.Villamarta
07/03/2019	"Anónimo" -David Coria	T.Villamarta
08/03/2019	"Medea" de Pilar Távora Compañía Maria del Mar Moreno	T.Villamarta
09/03/2018	"El Amor Brujo" -Israel Galván	T.Villamarta

Además, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aportará al Festival la representación de la nueva producción del Ballet Flamenco de Andalucía, el día 28 de febrero de 2019 en el Teatro Villamarta asumiendo los costes y retribuciones de los elementos materiales y personales, necesarios para su realización y respondiendo del cumplimiento de sus obligaciones laborales, de Seguridad Social y Fiscal, establecidas en la legislación vigente.

La Agencia podrá sustituir cualquiera de los espectáculos programados por otro de similar relevancia artística, de acuerdo con la Dirección del festival de Jerez, así como no realizar la totalidad de la programación.

#### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.**

2.1- La Agencia asumirá la dirección, gestión y ejecución de las actuaciones propuestas, así como el abono directo de los cachés de representación de los espectáculos antes mencionados, suscribiendo los correspondientes contratos de representación pública.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, además de la representación de espectáculos, aportará al Festival de Jerez 2019 las siguientes actividades paralelas:



## 1- Presentación de libros y discos

- Presentación del libro “El sueño de don Ramón Montoya”, de Agustín Carbonell, el día 25 de febrero, a las 19:30 horas, en la sede de la Fundación Caballero Bonald.
- Presentación del libro de la Guadagna el 26 de febrero de 2019, a las 12:00 h en la sede del Centro Andaluz de Documentación del Flamenco.
- Presentación del libro X.Piera el día 2 de marzo de 2019, a las 11:00 h en el Centro Andaluz de Documentación del Flamenco.
- Presentación del disco de Guillermo Cano en el Consejo Regulador de la D.O. 'Jerez Xeres Sherry' (fecha por determinar).

## 2.- Cursos:

### 2.1 – Cursos International Flamenco Institute (IFI Jerez).

\* Del 25 de febrero al 1 de marzo:

- De 15:45 a 17:45 horas, cante con Ezequiel Benítez.

\* Del 4 al 8 de marzo:

- De 15:45 a 17:45 horas, cante con Ezequiel Benítez.

2.2 – Curso de Historia del Baile Flamenco con Juan Vergillos, a celebrar el día 4 al 8 de marzo de 2019, de 13:00 a 15:00 horas.

El Centro Andaluz de Documentación del Flamenco cede el espacio para la realización de los cursos, talleres de palma y compás, proyecciones, exhibición de exposiciones etc. y pone a disposición de los participantes sus instalaciones y servicios video gráficos, bibliográficos y de registros sonoros, abriendo sus puertas durante todo el Festival y ampliando su horario habitual, en estos días de 9:00 a 18:00 horas, incluyendo fines de semana y festivos.

El importe de la realización de la actividades mencionadas ascenderá hasta un máximo de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00€).

## **TERCERA.- Obligaciones de FUNDARTE.**

FUNDARTE facilitará los espacios y el personal necesario en las fechas indicadas anteriormente que las compañías puedan proceder al montaje y ensayos de los espectáculos. Así mismo, FUNDARTE asumirá las necesidades técnicas (sonido, luces y suelo de baile) que requieran los diferentes espectáculos para su representación, la elaboración de los programas de mano y el pago de los correspondientes derechos de autor. De igual modo, se compromete al abono de los gastos de electricidad, gas, agua, aire acondicionado y calefacción, así como los gastos de mantenimiento y conservación de los espacios y la contratación de los servicios de portería, acomodadores y limpieza. Además, se hará cargo de todos los impuestos, tasas y contribuciones existentes, como las que puedan crearse en el futuro, que graven los inmuebles y su funcionamiento.

Así mismo, la Fundación se hará cargo de la publicidad, en los términos establecidos en la cláusula tercera de este Convenio.

FUNDARTE garantiza que será el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil, fiscal y de pago de cuotas a la Seguridad Social que se deriven de la contratación del personal necesario de los espacios escénicos para la prestación de los servicios a que se obliga con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en este Convenio, eximiendo expresamente a la Agencia Andaluza de Instituciones



Culturales de toda responsabilidad ante cualquier reclamación derivada del incumplimiento por parte de FUNDARTE, garantizando así a la Agencia, su completa indemnidad por estos conceptos.

#### **CUARTA- Régimen Jurídico.**

El presente convenio se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y cuantas otras normas le resulten de específica aplicación.

#### **QUINTA- Obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.**

La Agencia y FUNDARTE declaran estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no estando incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración establecidas en los artículos 65 y 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **SEXTA- Coordinación en materia de prevención de riesgos laborales.**

Las partes se comprometen a cumplir, en la organización y celebración de la actividad objeto del presente Convenio, todos los requisitos exigidos por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa relacionada vigente. Por ello asume FUNDARTE el compromiso de comunicar a la Agencia, los riesgos que su trabajo en las dependencias del espacio escénico Teatro Villamarta pueda generar, así como las medidas que deban adoptarse para evitarlos o controlarlos, según el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

#### **SÉPTIMA- Publicidad y Difusión.**

Todos los gastos de publicidad y promoción del ciclo correrán a cargo de FUNDARTE y se incluirá en su programación oficial.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

Con la colaboración de:



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente Convenio.

La presentación pública de la actividad objeto de este Convenio, deberá realizarse con el consenso de la Agencia.

#### **OCTAVA- Invitaciones y Protocolo.**

FUNDARTE pondrá a disposición de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para fines de protocolo, promoción y difusión, e invitaciones institucionales 30 butacas para la representación de la producción del Ballet Flamenco de Andalucía y 10 entradas para cada espectáculo de los programados en el Teatro Villamarta.



### **NOVENA- Titularidad de las imágenes.**

FUNDARTE autoriza a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la grabación en audio o vídeo de un máximo de cinco (5) minutos de cada una de las representaciones, con el exclusivo fin de informar a los medios de comunicación. Igualmente, se autoriza la grabación en audio y vídeo así como tomas fotográficas del total de la duración de la función para fines de archivo y documentación, previo convenio con las compañías. Las personas que intervengan en esta toma de imágenes estarán convenientemente acreditadas.

La organización del festival facilitará a la Agencia una copia de las grabaciones que realizan para su archivo donde se recojan las actuaciones más relevantes de esta edición, que podrán ser utilizadas por ésta dentro de sus campañas institucionales de difusión y promoción del flamenco.

### **DÉCIMA.- Control y seguimiento**

Se acuerda constituir una comisión mixta formada por dos representantes de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

### **UNDÉCIMA.-Vigencia.**

El presente Convenio estará en vigor desde el día de su firma y hasta el día 9 de marzo de 2019.

### **DUODÉCIMA.- Confidencialidad.**

FUNDARTE se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. De igual modo, FUNDARTE se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte de FUNDARTE a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

### **DECIMOTERCERA.- Transparencia y acceso a la información pública.**

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.



#### **DECIMOCUARTA.- Extinción.**

1.- El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2.- Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **DECIMOQUINTA.- Colaboración entre las partes**

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

#### **DECIMOSEXTA.- Interpretación y resolución de conflictos**

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un convenio extrajudicial.

En su defecto, será competente para conocer las cuestiones litigiosas los juzgados y tribunales de Sevilla.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- Competencias.**

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto

Fdo.: M<sup>a</sup> Cristina Saucedo Baro  
DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA  
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: M<sup>a</sup> Carmen Sánchez Díaz  
PRESIDENTA DE LA FUNDACION CULTURAL  
UNIVERSITARIA DE LAS ARTES DE JEREZ